

administración estatal

DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA BADAJOZ

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, de 22 de diciembre de 2020, sobre el Régimen de Extracciones de la Masa de Agua Subterránea Campo de Montiel para el año 2021.

La Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en su reunión del día 21 de diciembre de 2020 adoptó, entre otros, el acuerdo de establecer el Régimen de Extracciones para el año 2021 de la Masa de Agua Subterránea Campo de Montiel, el cual quedó definido con el texto que se inserta:

1. Antecedentes.

La Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su reunión de 16 de diciembre de 2014, adoptó, entre otros, tal y como dispone el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y el artículo 171 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, el acuerdo de declarar la masa de agua subterránea Campo de Montiel en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo por superar el indicador de explotación el valor 0.8 (cociente derechos de extracciones/recursos disponibles) y por la gran vulnerabilidad del acuífero frente a las extracciones estacionales del periodo junio-septiembre, especialmente en años secos, cuando más se afectan las relaciones río-acuífero y las descargas de manantiales, necesarios para la consecución y mantenimiento del buen estado de las aguas superficiales y ecosistemas asociados, especialmente en las Lagunas de Ruidera. De la misma manera, también se declaró el mal estado químico debido a la presencia de elevados contenidos en nitratos que superan los límites de referencia establecidos en las Normas de Calidad Ambiental de la legislación nacional y comunitaria sobre abastecimiento humano y la Directiva Marco de Aguas.

Con fecha 13/08/2019 y de acuerdo al artículo 56.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante TRLA) se constituyó la Comunidad de Usuarios de la masa de agua subterránea Campo de Montiel.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.1 b) del TRLA la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, previa consulta con la Comunidad de Usuarios, aprobó con fecha 23 de noviembre de 2020 el Programa de Actuación para la recuperación del buen estado de la masa de agua subterránea Campo de Montiel.

Para dar cumplimiento al apartado 3 del citado Programa se redacta el presente Régimen Anual de las Extracciones para el año 2021.

2. Ámbito de aplicación.

2.1.- Ámbito territorial.

El ámbito territorial de aplicación del presente Régimen de Extracciones es el de la masa de agua subterránea Campo de Montiel definida geográficamente en los artículos 3 y 6, y en el apéndice 3 de la normativa del Plan Hidrológico de la Demarcación del Guadiana aprobado por el Real Decreto 1/2016 de 8 de enero.

2.2.- Ámbito temporal.

El presente Régimen Anual de Extracciones tendrá validez para el año 2021. De acuerdo con lo

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

establecido en el apartado 3.2.3 del Programa de Actuación, los volúmenes de extracción aprobados podrán ser modificados en caso de que se detecte una desviación considerable entre las previsiones de aportación del segundo semestre y las realmente producidas. Así mismo, el presente régimen podrá ser modificado a lo largo del año mediante acuerdo de la Junta de Gobierno y oída la Junta de Explotación, en caso de que la evolución de la masa de agua experimentase sensibles modificaciones en su estado cuantitativo o cualitativo, o fuesen necesarios la protección y aseguramiento de los abastecimientos urbanos.

3. Extracción máxima.

3.1.- Derechos legalmente reconocidos.

De acuerdo con la información obrante en las bases de datos del Organismo a fecha 02/10/2020, los derechos legalmente reconocidos en la masa de agua ascienden a la cantidad de 40.17 hm³. Debido a que de acuerdo con el artículo 26.1 de la normativa del Plan Hidrológico de Demarcación el recurso disponible varía entre los 4 hm³ en años extraordinariamente secos y los 28 hm³ en años extraordinariamente húmedos, el índice de explotación (cociente de derechos reconocidos entre recursos disponibles) se situaría entre 10.04 y 1.43.

3.2.- Determinación provisional del volumen máximo de extracción anual.

El apartado 3.2.1 del programa de actuación de la masa de agua subterránea Campo de Montiel establece que, con el objetivo de servir de orientación para la planificación de la campaña agrícola, la Junta de Gobierno aprobará un primer valor provisional del volumen a extraer, tanto en cómputo anual como para el periodo de estiaje de junio a septiembre, de acuerdo con las propuestas efectuadas en la Junta de Explotación. Con carácter previo y antes de la conclusión del primer trimestre del año hidrológico, la Confederación Hidrográfica del Guadiana comunicará a la Junta de Explotación el volumen que considera adecuado autorizar mediante la estimación del valor que alcanzará el indicador de aportaciones en el primer semestre del año hidrológico, que a su vez estará condicionado por la situación hídrica de partida y la hipótesis de que se producirán escasas precipitaciones el resto del año. Una vez estimado el valor del indicador de aportaciones, se determinarán los volúmenes a asignar con carácter anual y en el periodo de estiaje mediante la equivalencia de tabla aportación-asignación del apartado 3.2 del citado programa de actuación.

Emitido por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana con fecha 08/12/2020 el informe a que se alude en el párrafo anterior y comunicado a la Junta de Explotación, en el mismo se considera adecuado autorizar una extracción máxima de 9.27 hm³ en cómputo anual, con un volumen máximo de extracción entre junio y septiembre de 6.27 hm³.

De acuerdo con dicha propuesta la extracción máxima será 9.27 hm³ en cómputo anual, con un volumen máximo de extracción entre junio y septiembre de 6.27 hm³, a expensas de la determinación definitiva del segundo semestre a que se refiere el apartado 3.2.2 del Programa de Actuación y de las subsecuentes que puedan aprobarse en aplicación del apartado 3.2.3 del mismo.

3.3.- Tendencia piezométrica y secuencias climáticas.

El Instituto Geológico y Minero de España (IGME), en su informe de fecha 7 de noviembre de 2020 sobre la evolución piezométrica de las MASb Mancha Occidental I y II, Rus-Valdelobos, Campo de Montiel y Sierra de Altomira, toma la estación pluviométrica de Ossa de Montiel 2 (4007B - AEMET) para caracterizar las precipitaciones en esta masa.

La serie inicia en el año 1960/1961 y se le calcula una precipitación media de 513 mm. En el año 2019/2020 el volumen acumulado ha sido de 378.6 mm (a falta de los datos de agosto y septiembre), lo

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



cual lo clasificaría climatológicamente como seco. Las desviaciones acumuladas sobre la media diseñadas en el hietograma del informe del IGME representan las secuencias climáticas. Estas muestran que desde el año 2013/14 se ha registrado una secuencia climatológica seca con 5 años medios y 2 secos.

La red oficial de puntos de control cuantitativo de las aguas subterráneas de la Confederación Hidrográfica del Guadiana tiene una cadencia de medidas mensual. El número de puntos con datos para efectuar cada una de las comparativas entre fechas es el que se muestra en las tablas incluidas en este apartado.

Los piezómetros controlan el acuífero carbonatado de edad jurásica. Este posee una capacidad de almacenamiento escasa por lo que su evolución piezométrica está muy ligada a las secuencias pluviométricas.

La siguiente tabla muestra las variaciones medias de las medidas piezométricas de marzo (aguas altas) y noviembre con respecto a los mismos periodos de años anteriores.

| | | <i>Comparativa de los meses de marzo (aguas altas)</i> | <i>Comparativa de los meses de noviembre</i> |
|-----------|---------------------|--|--|
| 2014-2020 | Nº datos | 45 | 43 |
| | Nº ascensos | 1 | 7 |
| | Nº descensos | 44 | 35 |
| | Variación Media (m) | -3,68 | -1,70 |
| 2015-2020 | Nº datos | 46 | 43 |
| | Nº ascensos | 25 | 27 |
| | Nº descensos | 20 | 16 |
| | Variación Media (m) | 0,13 | 0,77 |
| 2016-2020 | Nº datos | 45 | 43 |
| | Nº ascensos | 36 | 32 |
| | Nº descensos | 9 | 10 |
| | Variación Media (m) | 2,54 | 1,91 |
| 2017-2020 | Nº datos | 46 | 42 |
| | Nº ascensos | 33 | 35 |
| | Nº descensos | 13 | 7 |
| | Variación Media (m) | 1,95 | 2,53 |
| 2018-2020 | Nº datos | 45 | 44 |
| | Nº ascensos | 19 | 3 |
| | Nº descensos | 26 | 41 |
| | Variación Media (m) | -0,18 | -1,68 |
| 2019-2020 | Nº datos | 46 | 44 |
| | Nº ascensos | 34 | 9 |
| | Nº descensos | 12 | 33 |
| | Variación Media (m) | 0,92 | -0,69 |

En la comparación de datos de los niveles del presente año con los de 2014 se observan descensos de 3.68 y 1.70 metros en marzo y noviembre, respectivamente. Con respecto a las diferencias con el año 2019, se observa un ascenso medio de 0.92 metros en aguas altas mientras que los niveles han descendido 0.69 metros en la comparativa de noviembre.

Los piezómetros 04.06.017 y 04.06.033 cuentan con un seguimiento histórico amplio y sus evoluciones piezométricas responden a la dinámica del acuífero en las zonas central y suroriental, respectivamente.

Las siguientes tablas muestran los datos tomados durante el año 2019/2020 en ambos puntos y los compara con los valores máximos y mínimos mensuales de sus respectivas series históricas. Como se puede observar, en los dos casos las medidas del último año se hallan en valores intermedios.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



| <i>Piezómetro 04.06.017 (m)</i> | <i>oct</i> | <i>nov</i> | <i>dic</i> | <i>ene</i> | <i>feb</i> | <i>mar</i> | <i>abr</i> | <i>may</i> | <i>jun</i> | <i>jul</i> | <i>ago</i> | <i>sep</i> |
|-----------------------------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|
| Profundidad mínima | 8,58 | 9,38 | 7,68 | 4,63 | 5,01 | 1,20 | 0,60 | 2,85 | 4,00 | 5,85 | 6,39 | 7,35 |
| Profundidad año 2019/2020 | 13,71 | 14,02 | 14,16 | 13,69 | 13,13 | 12,88 | 12,63 | 12,17 | 11,96 | 12,25 | 12,99 | 13,78 |
| Profundidad máxima | 24,70 | 26,95 | 22,08 | 21,58 | 24,42 | 22,10 | 21,73 | 24,15 | 25,94 | 21,65 | 21,48 | 26,03 |
| Diferencia con profundidad mínima | -5,13 | -4,64 | -6,48 | -9,06 | -8,12 | -11,68 | -12,03 | -9,32 | -7,96 | -6,40 | -6,60 | -6,43 |
| Diferencia con profundidad máxima | 10,99 | 12,93 | 7,92 | 7,89 | 11,29 | 9,22 | 9,10 | 11,98 | 13,98 | 9,40 | 8,49 | 12,25 |

| <i>Piezómetro 04.06.033 (m)</i> | <i>oct</i> | <i>nov</i> | <i>dic</i> | <i>ene</i> | <i>feb</i> | <i>mar</i> | <i>abr</i> | <i>may</i> | <i>jun</i> | <i>jul</i> | <i>ago</i> | <i>sep</i> |
|-----------------------------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|
| Profundidad mínima | 52,92 | 52,02 | 54,76 | 53,29 | 49,40 | 48,87 | 49,60 | 50,80 | 51,95 | 52,81 | 53,68 | 54,37 |
| Profundidad año 2019/2020 | 58,43 | 58,71 | 57,93 | 57,10 | 56,46 | 56,51 | 56,32 | 56,34 | 56,71 | 57,04 | 57,41 | 57,66 |
| Profundidad máxima | 67,47 | 71,33 | 66,19 | 66,35 | 66,82 | 63,89 | 62,22 | 62,44 | 63,12 | 64,89 | 63,87 | 65,89 |
| Diferencia con profundidad mínima | -5,51 | -6,69 | -3,17 | -3,81 | -7,06 | -7,64 | -6,72 | -5,54 | -4,76 | -4,23 | -3,73 | -3,29 |
| Diferencia con profundidad máxima | 9,04 | 12,62 | 8,26 | 9,25 | 10,36 | 7,38 | 5,90 | 6,10 | 6,41 | 7,85 | 6,46 | 8,23 |

El IGME señala en su informe que el comportamiento hidrológico de esta masa “no ha sufrido alteraciones drásticas con respecto a su funcionamiento en régimen natural”, y que “las importantes oscilaciones de los niveles piezométricos obedecen más a las secuencias pluviométricas que a las extracciones de agua del acuífero, si bien en periodos secos se acentúa, temporalmente, la afección en la zona central de la MASb”. Además, señala que “respecto a la fecha de máximos piezométricos del periodo húmedo de 2014, se observa un comportamiento coherente con el resto de las masas de la cuenca alta del Guadiana, reflejándose en todos los casos un descenso entre las medidas de marzo de ese año con las de 2020”.

Consecuentemente, se concluye que es necesario seguir manteniendo las extracciones en valores moderados para evitar deteriorar la relación natural entre las aguas subterráneas y superficiales y los ecosistemas asociados.

3.4.- Otros indicadores. Datos foronómicos.

Los caudales medios mensuales circulantes en la estación de aforos EA 4004 de La Cubeta desde junio hasta el 6 de diciembre se exponen a continuación:

| <i>Mes</i> | <i>Caudal (m³/s)</i> |
|------------|---------------------------------|
| jun-20 | 1.848 |
| jul-20 | 1.557 |
| ago-20 | 1.409 |
| sep-20 | 1.208 |
| oct-20 | 1.328 |
| nov-20 | 1.541 |
| dic-20 | 1.697 |

Con respecto a los caudales de los manantiales de Villanueva de la Fuente, las mediciones realizadas desde junio hasta el 2 de diciembre del presente año han sido las siguientes:

| <i>Fecha de medida</i> | <i>Caudal (l/s)</i> | <i>Fecha de medida</i> | <i>Caudal (l/s)</i> | <i>Fecha de medida</i> | <i>Caudal (l/s)</i> |
|------------------------|---------------------|------------------------|---------------------|------------------------|---------------------|
| 10-jun-20 | 148 | 05-ago-20 | 131 | 07-oct-20 | 125 |
| 17-jun-20 | 152 | 12-ago-20 | 129 | 14-oct-20 | 122 |
| 24-jun-20 | 138 | 19-ago-20 | 132 | 21-oct-20 | 117 |
| 01-jul-20 | 140 | 26-ago-20 | 127 | 28-oct-20 | 115 |
| 08-jul-20 | 128 | 16-sep-20 | 119 | 04-nov-20 | 119 |

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



| | | | | | |
|-----------|-----|-----------|-----|-----------|-----|
| 14-jul-20 | 125 | 23-sep-20 | 120 | 18-nov-20 | 120 |
| 22-jul-20 | 126 | 30-sep-20 | 118 | 26-nov-20 | 118 |
| 29-jul-20 | 124 | | | 02-dic-20 | 121 |

Se puede observar que los caudales se han mantenido por debajo de los 130 l/s desde el mes de agosto. Según lo indicado en el apartado 3.5 del Programa de Actuación, esto supone que no se podrán realizar extracciones para regadío en la zona meridional hasta que se supere ese límite.

3.5.- Volumen máximo anual de extracción para cada aprovechamiento.

Teniendo en cuenta la situación expuesta en los apartados anteriores y lo determinado por el apartado 3.4 del Programa de actuación, para lograr el objetivo de no afección a las relaciones río-acuífero y las descargas de manantiales, en caso de regadío, el volumen máximo a utilizar por aprovechamiento será el resultante de multiplicar la superficie inscrita las dotaciones máximas de que se indican a continuación, salvo que el título habilitante establezca una dotación menor, en cuyo caso será ésta última la que se utilizará para determinarlo:

- 4000 m³/ha en los aprovechamientos cuya superficie con derecho a riego no supere las 3 ha.
- A los aprovechamientos con superficie con derecho a riego inferior a 15 ha de regadío, les será de aplicación el apartado a) con una dotación de 2300 m³/ha para el exceso de superficie sobre 3 ha.
- A los aprovechamientos con superficie con derecho a riego inferior a 25 ha, les serán de aplicación los apartados a) y b), con una dotación de 1900 m³/ha para el exceso de superficie sobre 15 ha.
- Al resto de aprovechamientos dedicados a cultivos herbáceos les serán de aplicación los apartados a), b) y c), con una dotación de 1150 m³/ha para el exceso de superficie sobre 25 ha.
- 1500 m³/ha/año para el cultivo de la vid y otros cultivos leñosos.

Las captaciones situadas en el perímetro de la zona meridional que se describe en apartado 3.5 del Programa de Actuación podrán extraer agua con destino a regadío, con una dotación máxima de 1524 m³/ha, si el caudal fluyente de Villanueva de la Fuente es superior a 130 l/s, salvo en el período 15 de junio a 31 de agosto, en el que queda prohibida la extracción y utilización de agua para riego.

El volumen global de extracción autorizado para toda la masa se ha fijado en 9.27 hm³ en cómputo anual, con volumen máximo de extracción entre junio y septiembre de 6.27 hm³, que representa un 68 % sobre el total anual. Por tanto, cada uno de los aprovechamientos deberá hacer uso del volumen de tal manera que la extracción que se produzca en los meses de junio, julio, agosto y septiembre sea como máximo un 68 % del volumen que le corresponda según lo indicado en este mismo apartado.

4. Redes de control.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3.6 del Programa de Actuación, para el preceptivo seguimiento cuantitativo de la masa de agua, se establecen redes de control para el análisis de la evolución de las extracciones para riego, de los drenajes superficiales y de los niveles piezométricos. Además, para evitar posibles situaciones de riesgo de grave alteración de los flujos naturales superficiales durante los meses de junio a septiembre, se establecen unos indicadores y umbrales cuya superación conllevaría la convocatoria de una junta de explotación extraordinaria para corregir esa situación.

4.1.- Evolución de extracciones para riego

Se llevará a cabo un control mensual de las extracciones en todas las explotaciones de verano de la masa de agua subterránea Campo de Montiel mediante la lectura de contadores.

Será llevado a cabo por la Comunidad de Usuarios de la masa de agua subterránea Campo de Montiel y para ello se deberá realizar la lectura de todos los contadores de las captaciones destinadas

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



a regadío los meses de junio a septiembre entre los días 12 y 20 de cada mes, y enviar los datos a la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadiana antes del día 22 todos los meses.

La Comisaría de Aguas llevará un control de calidad de esas medidas seleccionando las que estime necesarias cada campaña. Este control será efectuado entre los días 15 y 25 de cada mes.

4.2.- Aforos en cauces y manantiales

La Comisaría de Aguas efectuará aforos quincenales en los cauces de los ríos Pinilla, Córcoles, Azuer, Jabalón, manantiales de Villanueva de la Fuente y Segurilla. La Estación de Aforos de La Cubeta se medirá mediante registro continuo por medio de limnómetro o sonda de presión.

4.3.- Niveles piezométricos.

Se efectuará un control mensual de los niveles piezométricos en la red de seguimiento del estado cuantitativo de las aguas subterráneas de la Comisaría de Aguas, mediante la toma de medidas durante la segunda quincena de cada mes.

Para complementar las medidas de la red oficial de piezometría de la Comisaría de Aguas se efectuará un control quincenal de los niveles piezométricos en las captaciones indicadas en la siguiente tabla:

| Nº | Paraje | Pozo | Coord. X | Coord. Y | Profundidad |
|----|---------------|-------------|----------|----------|-------------|
| 1 | COTO CAMILO | B | 521025 | 4285198 | 63 |
| 2 | EL CUARTICO | DOM. | 529393 | 4288521 | 110 |
| 3 | HOYA CONEJO | G | 541595 | 4290283 | |
| 4 | NAVASECA | BOMBA | 541973 | 4296150 | |
| 5 | LOLI | POZO | 538481 | 4297265 | 40 |
| 6 | MILLOMAS | BALSA | 517396 | 4295271 | 60 |
| 7 | NAVALCABALLO | ULTIMO | 520139 | 4300287 | 55 |
| 8 | PAJARERA | CASA | 516643 | 4301925 | 80 |
| 9 | GUIJOSO | CAÑADA | 526447 | 4300126 | 100 |
| 10 | GUIJOSO | CASAS | 526078 | 4303363 | 80 |
| 11 | GUIJOSO | PIEZO | 522930 | 4303766 | 87 |
| 12 | CARRASCAS | VEGA 1 | 527188 | 4298477 | 90 |
| 13 | ELEZ | PIVOT CASA | 530100 | 4302188 | 75 |
| 14 | ESPINILLO | MELILLA | 527658 | 4309877 | 51 |
| 15 | CAÑADA JUNCAL | PICONEROS | 522329 | 4309726 | 20 |
| 16 | EL SABINAR | 1º 1ª BALSA | 520232 | 4305869 | 30 |
| 17 | LA SERNA | TINADAS | 519397 | 4309011 | 50 |

Las campañas de medidas de piezometría en dichas captaciones serán realizadas cada quincena de los meses de junio a septiembre procurando que el intervalo entre medidas en un mismo pozo sea de 15 días. Para evitar que las medidas se vean alteradas por las extracciones, éstas serán tomadas cuando sea posible, al menos 24 horas después del último riego.

La Comisaría de Aguas llevará un control de calidad de esa red complementaria realizando las medidas que estime necesarias cada campaña.

4.4.- Indicadores y umbrales

Según se dispone en el apartado 3.6 del Programa de Actuación para evitar posibles situaciones de riesgo de grave alteración de los flujos naturales superficiales durante los meses de junio a septiembre se establecen los siguientes indicadores y umbrales:

- Caudales medios circulantes en la estación de aforos de la Cubeta: han de ser superiores a los siguientes valores:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

| Mes | Caudal años medios (m ³ /s) | Caudal años secos (m ³ /s) |
|------------|--|---------------------------------------|
| Junio | 1.030 | 0.480 |
| Julio | 0.913 | 0.440 |
| Agosto | 0.846 | 0.419 |
| Septiembre | 0.807 | 0.406 |

- Caudal de los manantiales de Villanueva de la Fuente: deberá ser siempre superior a 130 l/s.

5. Incumplimientos.

El incumplimiento de las normas del presente Régimen de Extracciones llevará consigo la aplicación a los infractores de la normativa sancionadora vigente y la adopción, en su caso, de las medidas cautelares que correspondan si se considera procedente su aplicación en defensa de la integridad del dominio público hidráulico. Así mismo podrá incoarse, si se dan las circunstancias, el correspondiente expediente de extinción del derecho al uso privativo de las aguas.

6. Participación de los interesados.

Se potenciará la información pública mediante actos, conferencias, etc., para concienciar a la ciudadanía del buen uso y aprovechamiento del agua.

Las administraciones, organismos, asociaciones y ciudadanos interesados en la recuperación de los niveles de la masa de agua subterránea Campo de Montiel y de sus ecosistemas, así como de los ríos que surcan la comarca, podrán poner en conocimiento las irregularidades que observen en el cumplimiento del presente Régimen de Extracciones a la Confederación Hidrográfica del Guadiana y a los servicios del Seprona a los efectos oportunos, y en particular para un adecuado control del uso del recurso.

7. Entrada en vigor.

El presente Régimen de Extracciones se publicará tanto en el Boletín Oficial de las provincias de Ciudad Real y Albacete, como en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, y entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en este último.

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura o ante el del mismo orden jurisdiccional en cuya circunscripción tenga su domicilio el interesado, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su entrada en vigor, todo ello de conformidad con los artículos 14, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Badajoz, 22 de diciembre de 2020.- El Secretario General, Roberto Carballo Vinagre.

Anuncio número 73

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>